



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **DARELIS RINCONES DEMOYA.**,
contra **ALEXANDER NISTEL MOLINA DAZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00187 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$73.600.000 correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia que los intereses de plazo, arrojan un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 23/06/2021	\$40.000.000
Intereses corrientes	Del 20/01/2019 al 30/05/2021	\$16.063.411,56
Intereses moratorios	31/05/2021 a 27/07/22 valor anexado por el demandante	\$11.200.000
Total		\$67.263.411,56

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUEBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

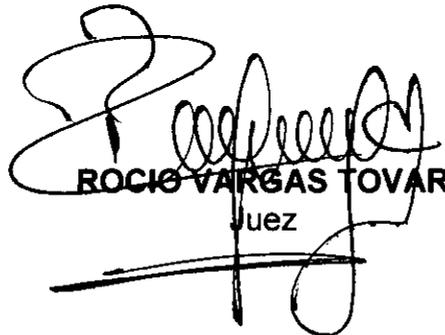


Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 23/06/2021	\$40.000.000
Intereses corrientes	Del 20/01/2019 al 30/05/2021	\$16.063.411,56
Intereses moratorios	31/05/2021 a 27/07/22 valor anexado por el demandante	\$11.200.000
Total		\$67.263.411,56

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifícase por notario en este auto
numero 116 de fecha 10/08/22

Secretaría: 